

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 83^{er} período de sesiones,
19 a 23 de noviembre de 2018****Opinión núm. 76/2018 relativa a Shapi Shakhshaev (Federación
de Rusia)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 33/30.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 31 de julio de 2018 al Gobierno de la Federación de Rusia una comunicación relativa a Shapi Shakhshaev. El Gobierno respondió con retraso el 3 de diciembre de 2018. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
 - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional,



étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. El Sr. Shakhshaev, nacido en 1978 en Makhachkala, es nacional de la Federación de Rusia y reside habitualmente en Moscú. Tiene tres hijos menores de edad. Antes de ser detenido, el Sr. Shakhshaev trabajaba como empresario autónomo.

Detención y privación de libertad

5. La fuente informa de que la mañana del 12 de agosto de 2015, el Sr. Shakhshaev fue citado a comparecer ante el organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy, una unidad del departamento de investigación del distrito administrativo central dependiente del departamento principal de investigación del Comité de Investigación de la Federación de Rusia, en calidad de testigo en relación con la desaparición de su exmujer, Fatima Shakhshaeva, de la que no se tenía noticias desde el 13 de junio de 2015. Durante su interrogatorio como testigo, el Sr. Shakhshaev fue informado de que había sido detenido por el asesinato de su exmujer.

6. El 14 de agosto de 2015, el Sr. Shakhshaev fue recluido en prisión preventiva por decisión de una juez del tribunal del distrito de Presnenskiy, que también había dictado un orden de registro de su vivienda el 10 de agosto de 2015 y que fue designada para actuar como juez singular en las vistas del juicio. Según la fuente, la decisión se basó en acusaciones falsas y pruebas urdidas. La prisión preventiva inicial de dos meses del Sr. Shakhshaev, se prolongó posteriormente en seis ocasiones, la última de ellas del 12 de diciembre de 2016 al 12 de febrero de 2017.

7. El 2 de febrero de 2017, se designó a la misma juez para la celebración de las vistas. La fuente informa de que, aunque había un claro conflicto de intereses, no se retiró del caso. El 8 de febrero de 2017, la juez decidió prolongar la reclusión del Sr. Shakhshaev. El juicio comenzó el 20 de febrero de 2017 y concluyó el 14 de noviembre de 2017.

8. El 14 de noviembre de 2017, después de casi dos años y medio de prisión preventiva (un año y medio de instrucción y diez meses de vistas), la juez emitió un veredicto de culpabilidad, basado al parecer en meras suposiciones y pruebas falsas y urdidas, así como en pruebas recabadas durante una instrucción llevada a cabo de manera deficiente y sospechosa.

9. Según la fuente, el Sr. Shakhshaev fue declarado culpable de un delito que no había cometido y condenado a 12 años de prisión, dejando desatendidos a sus tres hijos menores de edad.

10. El 20 de noviembre de 2017, los abogados defensores y el Sr. Shakhshaev recurrieron esa sentencia ante el tribunal de apelación municipal de Moscú, que, el 11 de abril de 2018, desestimó sumariamente los recursos presentados, sin modificar el veredicto de culpabilidad ni la condena.

Antecedentes

11. Remitiéndose al informe de la visita al país elaborado por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la fuente señala que el sistema judicial de la Federación de Rusia (incluidos los jueces, los investigadores, los abogados y los alguaciles) se considera corrupto¹. Según parece, el Sr. Shakhshaev ha sido víctima de la corrupción sistémica de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial. La fuente alega que ese error judicial fue orquestado u ordenado por una de las

¹ A/HRC/26/32/Add.1, párr. 23. La fuente hace también referencia a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 17.

personas más influyentes del país, un magnate y legislador de la cámara alta del Parlamento.

12. En diciembre de 2014, unos meses antes de la desaparición de la Sra. Shakhshaeva, el Sr. Shakhshaev acompañó a su hermano a una reunión con esa persona para hablar de la devolución del aeropuerto internacional de Makhachkala, confiscado de manera ilegal y posteriormente adjudicado en subasta el 6 de junio de 2014 a Doxa Investments Limited, una empresa de la que era socio el hermano del Sr. Shakhshaev. La fuente informa de que la reunión terminó en una pelea, después de que ese individuo acusara falsamente al hermano del Sr. Shakhshaev de colaborar con las autoridades francesas y de filtrar información que lo incriminaba por evasión fiscal y fraude. Esa persona amenazó con eliminar tanto al Sr. Shakhshaev como a su hermano y destrozar la vida de sus familias. La fuente señala que de nada sirvió denunciar ante las autoridades rusas, supuestamente corruptas, el comportamiento ilegal de dicho individuo. El hermano del Sr. Shakhshaev huyó a Francia, donde reside desde hace muchos años; temiendo por el bienestar de su familia, jamás ha regresado a la Federación de Rusia.

13. Según la fuente, la influencia de ese individuo en la Federación Rusa es enorme. Al parecer, ha puesto en marcha un lucrativo negocio de recursos naturales basado en préstamos, gusto por el riesgo y contactos políticos. La fuente indica que, movido por la venganza, ese hombre, como una de las personas más poderosas de la Federación de Rusia, habría podido fácilmente tomar medidas e inducir a las autoridades policiales y judiciales a señalar y perseguir al Sr. Shakhshaev por un delito que no había cometido.

14. La fuente alega que la determinación del Gobierno de encarcelar al Sr. Shakhshaev a toda costa queda patente en la campaña de propaganda perfectamente orquestada por el Comité de Investigación de la Federación de Rusia para asegurar la condena del Sr. Shakhshaev presentándolo como un asesino en los medios de comunicación nacionales. Poco después de la detención del Sr. Shakhshaev, entre agosto y noviembre de 2015, hubo filtraciones constantes a los medios de comunicación de detalles de la investigación y de información personal, incluidas fotos y vídeos, desde sus teléfonos móviles, que habían sido incautados por el investigador. Según la fuente, ello constituye una vulneración flagrante del derecho del Sr. Shakhshaev a la presunción de inocencia.

15. A este respecto, la fuente añade que la campaña mediática de 2015 relacionada con el presente caso, que hizo especial hincapié en rumores no confirmados de que la Sra. Shakhshaeva no se había unido al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, sino que había sido asesinada y descuartizada por su exmarido, fue muy probablemente iniciada, o incluso orquestada y planificada, por ese individuo influyente como parte de su venganza.

16. Además, la fuente señala que la campaña mediática coincidió oportunamente con la publicación en junio de 2015 de un informe de Human Rights Watch sobre la respuesta de la Federación de Rusia a la insurgencia en Daguestán². En ese momento, se estaba haciendo lo posible por reducir la cifra real de ciudadanos de la Federación de Rusia, incluidas mujeres, procedentes de Daguestán que se habían unido al Estado Islámico en el Iraq y el Levante en la República Árabe Siria. La fuente señala que el Gobierno no anunció la verdadera cifra hasta septiembre de 2015, cuando inició su operación militar en la República Árabe Siria.

Desaparición de la Sra. Shakhshaeva

17. Según la fuente, la suerte de la Sra. Shakhshaeva sigue siendo una incógnita, ya que las fuerzas del orden nunca han tomado medidas ni han tratado de descubrir su paradero y averiguar exactamente lo que le sucedió. Salió de su casa aproximadamente a las 11.30 horas del 13 de junio de 2015 y le dijo al Sr. Shakhshaev que se iba con una amiga a Makhachkala (su ciudad natal), en Daguestán, atravesando Grozny, en Chechenia. No se la ha vuelto a ver desde entonces.

² Human Rights Watch, "Invisible war: Russia's abusive response to the Dagestan insurgency", 18 de junio de 2015.

18. Según la fuente, la factura detallada del teléfono móvil de la Sra. Shakhshaeva muestra que su última conversación fue el 13 de junio de 2015 a las 12.43 horas, durante 92 minutos, con un amigo checheno al que acababa de conocer. A pesar de que el Comité de Investigación sabía de la existencia de ese amigo, jamás lo interrogó durante la fase de instrucción. Al parecer, fue interrogado por primera vez en la vista del juicio durante media hora, y la defensa apenas tuvo la oportunidad de hacerle preguntas. Según la factura detallada, a partir de las 10.51 horas del 13 de junio de 2015, el móvil de la Sra. Shakhshaeva recibió varias llamadas telefónicas que no se atendieron. No obstante, según la fuente, es evidente que la función de datos del móvil estaba activada, lo que podría indicar que estaba utilizando sus sistemas de mensajería por Internet para comunicarse, incluidas llamadas telefónicas de la amiga que la recogió de camino a Grozny.

19. Al parecer, el 14 de junio de 2015, el Sr. Shakhshaev se puso en contacto con la madre y el hermano de su exmujer y les dijo que no respondía a sus llamadas. El 17 de junio de 2015, el Sr. Shakhshaev tomó un vuelo con su hija pequeña a Makhachkala para ir a ver a sus otros dos hijos, que estaban de visita en casa de los padres de su exmujer. Una vez más, señaló a su atención que la Sra. Shakhshaeva había desaparecido. El 18 de junio de 2015, el hermano de la Sra. Shakhshaeva denunció su desaparición ante la policía de Moscú. El 26 de junio de 2015, se presentó otra denuncia de desaparición ante el organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy.

Instrucción realizada del 17 de julio al 11 de noviembre de 2015

20. El 17 de julio de 2015, el organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy inició una investigación penal de la desaparición sin dejar rastro de la Sra. Shakhshaeva por posible asesinato, con arreglo al artículo 105, párrafo 1, del Código Penal.

21. El investigador del organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy llevó a cabo la instrucción del 17 de julio al 11 de noviembre de 2015. Durante esos cuatro meses, realizó todas las actuaciones necesarias, como registrar el apartamento y el vehículo del Sr. Shakhshaev; solicitar y revisar la factura detallada de todos los números de telefonía móvil utilizados por el Sr. Shakhshaev y la Sra. Shakhshaeva; solicitar y examinar la grabación de televisión de circuito cerrado de su edificio desde la base de datos central de SafeCity; solicitar 11 pruebas forenses para detectar restos biológicos en los objetos incautados durante el registro de la vivienda y el vehículo; revisar los resultados de las pruebas forenses obtenidos el 25 de septiembre de 2015, e interrogar a unas 20 personas que conocían a la Sra. Shakhshaeva y su familia.

22. La fuente señala que los abogados de la defensa y el Sr. Shakhshaev alegaron que el investigador no actuó con la debida diligencia y lo acusaron de haber sido utilizado para introducir pruebas falsas durante el registro del apartamento y el vehículo llevado a cabo el 12 de agosto de 2015. Al parecer, la mala actuación del investigador fue evidente y así lo reconoció la juez de primera instancia, quien, tras emitir un veredicto de culpabilidad basado en las pruebas recabadas por el investigador, dictó un fallo especial en el que pedía a los supervisores que lo sancionaran por no haber actuado con la debida diligencia y por la deficiente calidad de su trabajo.

Presuntas vulneraciones durante el registro de la vivienda y el vehículo

23. La fuente señala que la vivienda y el vehículo del Sr. Shakhshaev fueron objeto de tres registros. Los dos primeros se realizaron el 18 de junio y el 8 de julio de 2015. Durante el primer registro, que fue llevado a cabo sin orden judicial, pero con el consentimiento del Sr. Shakhshaev, por un investigador, un perito forense y varios agentes de policía, no se encontraron restos u objetos sospechosos. El 8 de julio de 2015, un investigador superior del organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy, junto con un perito forense y los mismos agentes de policía, volvió a realizar un registro sin orden judicial, pero con el consentimiento y la cooperación del Sr. Shakhshaev. El registro duró más de tres horas. En ambas ocasiones, los peritos forenses utilizaron equipo ultravioleta especial para detectar posibles restos de sangre en la vivienda y el vehículo del Sr. Shakhshaev, pero no se encontró nada.

24. El 10 de agosto de 2015, casi un mes después de iniciar la investigación penal y dos meses después de la desaparición de la Sra. Shakhshaeva, el investigador obtuvo una orden de registro del tribunal del distrito de Presnenskiy para examinar la vivienda y el vehículo del Sr. Shakhshaev por tercera vez. El 12 de agosto de 2015, tras el interrogatorio del Sr. Shakhshaev como testigo, el investigador, un perito forense y los mismos agentes de policía que habían participado en los dos registros anteriores llevaron al Sr. Shakhshaev a su casa.

25. Durante el tercer registro domiciliario, el investigador descubrió de pronto restos visibles de sangre en la superficie de un rollo de cinta adhesiva y en la tapa amarilla de una caja de herramientas, así como muchas otras “pruebas de homicidio”, que, según se informa, no eran sino los restos de la actividad biológica ordinaria que había tenido lugar en el apartamento. Según el informe del registro, el investigador halló presuntos restos de sangre en la cocina, el baño y el dormitorio del Sr. Shakhshaev.

26. En presencia de los testigos, el perito forense empleó Bluestar, un reactivo químico forense, para detectar posibles manchas de sangre. Tan pronto como se aplicó el equipo especial de luz ultravioleta, todo el apartamento comenzó a brillar. El perito forense no informó debidamente a los testigos de que Bluestar no solo ilumina los restos de sangre, sino también los productos químicos como la lejía: se les dijo que, si algo se iluminaba, era sangre. Tampoco explicó que había una diferencia sustancial en la duración (la sangre permanece iluminada hasta 2 minutos y la lejía solo de 15 a 30 segundos) y el color (en el caso de la sangre, un color azul brillante, y en el caso del blanqueador, un color verdoso) de la reacción. Posteriormente, los testigos del registro domiciliario declararon en el juicio que la iluminación había durado muy poco tiempo (de 10 a 15 segundos) y era de color verdoso.

27. Según la fuente, es improbable que el perito no supiera que una iluminación verdosa y breve indica que no hay restos de sangre. Así pues, los testigos fueron engañados intencionadamente para hacer constar que se habían hallado numerosos restos de sangre por toda la vivienda. Ello también queda demostrado por el hecho de que, pese a disponer de una cámara, ni el perito forense ni el investigador tomaron fotografías de las falsas manchas de sangre iluminadas. En lugar de eso, el investigador tomó muestras de las paredes, el parquet y los azulejos para someterlas a pruebas forenses, que confirmaron el 25 de septiembre de 2015 que no había restos de sangre.

28. En cuanto a los restos de sangre visibles que se encontraron en la superficie del rollo de cinta adhesiva y en la tapa de la caja de herramientas, los abogados defensores y el Sr. Shakhshaev afirmaron que eran falsos y carecían de credibilidad porque habían sido colocados por el investigador o los agentes de policía presentes en los tres registros domiciliarios. Asimismo, se produjeron vulneraciones importantes del derecho procesal cuando se recogieron y registraron esas presuntas pruebas. En particular, ambos testigos confirmaron en el juicio que no habían visto cómo se había encontrado la tapa de la caja de herramientas y el rollo de cinta adhesiva. Además, el informe del registro domiciliario indica que solo se recogió y precintó un rollo de cinta adhesiva, mientras que los resultados de las pruebas forenses se referían a dos rollos de cinta adhesiva, negra y gris, en el recipiente precintado. En cuanto a la tapa de la caja de herramientas, la gran mancha de sangre había sido eliminada por completo, y la prueba de ADN solo puso de manifiesto que la sangre pertenecía a una pariente de la madre de la Sra. Shakhshaeva. A pesar de las numerosas peticiones de los abogados de la defensa, en ningún momento se realizó una prueba para comprobar si el ADN de la mancha de sangre también coincidía con el del padre de la Sra. Shakhshaeva.

29. El 13 de agosto de 2015, el investigador presentó cargos e informó al Sr. Shakhshaev de los delitos que en principio se le imputaban. Según la fuente, el investigador estableció que se había constatado que “en su apartamento, entre las 2.10 y las 10.15 horas del 13 de junio de 2015, mientras su hija dormía, el Sr. Shakhshaev infligió con premeditación dolosa diversas lesiones corporales a la Sra. Shakhshaeva que causaron su muerte, debido a un ataque de odio repentino contra ella”. Además, esos cargos se formularon aun a falta de resultados confirmados de las pruebas forenses, testigos presenciales, el arma homicida y el cuerpo o partes del cuerpo.

30. La fuente señala que, si bien el investigador obtuvo los resultados del laboratorio forense el 25 de septiembre de 2015, no informó de los resultados al Sr. Shakhshaev y a sus abogados hasta el 15 de junio de 2016, casi un año después.

Instrucción realizada del 19 de noviembre de 2015 al 10 de enero de 2017

31. La fuente informa de que desde octubre de 2015 hasta el comienzo del juicio, el 2 de febrero de 2017, no se realizó ninguna labor de investigación para descubrir y obtener nuevas pruebas. Por tanto, todas las pruebas forenses terminaron en octubre de 2015. Debido a la falta de pruebas fehacientes de la culpabilidad del Sr. Shakhshaev, al parecer entre el 19 de noviembre de 2015 y el 10 de enero de 2017 se hizo cargo del caso otra investigadora del primer organismo de investigación, una unidad del departamento de investigación del Comité de Investigación encargado de los casos más importantes en Moscú.

32. Según la fuente, la nueva investigadora no emprendió ninguna labor de investigación que pudiera haber dado lugar al descubrimiento o la obtención de pruebas sustantivas. Solo recopiló varios informes médicos sobre la salud de la Sra. Shakhshaeva. En junio de 2016, la investigadora solicitó que se analizaran varias muestras de suelo para detectar cualquier resto biológico de un cadáver en descomposición. Tomó las muestras de los lugares en que el Sr. Shakhshaev podía haber estado antes de su detención en agosto de 2015. La fuente alega que se trató evidentemente de un intento desesperado del Comité de Investigación de la Federación de Rusia de mantener recluido al Sr. Shakhshaev con el falso pretexto de estar llevando a cabo una investigación que en realidad se estaba derrumbando, y que los resultados de las pruebas forenses fueron negativos.

Instrucción realizada del 10 al 17 de enero de 2017

33. La fuente se remite al artículo 162 del Código de Procedimiento Penal, en virtud del cual una investigación no puede exceder de 12 meses a partir del momento en que se abren diligencias. El Jefe del Comité de Investigación de la Federación de Rusia puede prolongar con carácter excepcional la fase de instrucción. Cuando la investigación penal contra el Sr. Shakhshaev se acercaba a los 18 meses, la investigadora formuló la acusación y la presentó, para su autorización, a la fiscalía de la ciudad de Moscú. Según la fuente, el fiscal desestimó la acusación y se negó a trasladar la causa al tribunal. Añade que ello obligó al Comité de Investigación a acudir a una instancia inferior a nivel de distrito.

34. Entre el 10 y el 17 de enero de 2017, la investigación corrió a cargo de otra investigadora que pertenecía a la oficina de asuntos internos del departamento de investigación del distrito administrativo central del Comité de Investigación y que fue presuntamente utilizada para eludir el procedimiento habitual de remisión del caso al tribunal. Firmó el auto de procesamiento y, con la autorización del fiscal de distrito, lo remitió al tribunal. La fuente alega que las manipulaciones del Comité de Investigación mediante la reasignación de investigadores ponen de manifiesto que todo el caso fue fraudulento. La fuente sostiene también que la justicia pasó por alto esa conducta fraudulenta de las autoridades encargadas de la investigación y el enjuiciamiento.

Juicio y apelación

35. El 2 de febrero de 2017, la juez de primera instancia anunció que la primera vista se celebraría el 8 de febrero de 2017. Ese día, afirmó su competencia para conocer de la causa y prolongó el orden de prisión preventiva contra el Sr. Shakhshaev hasta que concluyera el juicio. Este comenzó el 20 de febrero de 2017 y terminó el 14 de noviembre de 2017, cuando el Sr. Shakhshaev fue declarado culpable de asesinato y condenado a 12 años de prisión.

36. Al parecer, durante el juicio, la juez desestimó todas las peticiones de la defensa de adopción de medidas adicionales a fin de obtener pruebas de exculpación, como que se restableciera y examinara la cuenta de WhatsApp de la Sra. Shakhshaeva, que podía haber utilizado para comunicarse el día de su desaparición, y su tarjeta SIM de telefonía móvil, que encontraron sus amigos, pero posteriormente desapareció de manera misteriosa, y que se llamara a declarar a los testigos de la defensa. También desestimó la petición de los

abogados de la defensa de declarar inadmisibles todas las pruebas recabadas en el registro domiciliario el 12 de agosto de 2015, que presuntamente se llevó a cabo en contravención del Código de Procedimiento Penal, en particular porque las pruebas no se recogieron, guardaron ni precintaron de manera adecuada en presencia inmediata de los dos testigos del registro. Según la fuente, la juez fue claramente parcial, pues accedió a todas las solicitudes de la fiscalía para recabar y examinar nuevas pruebas, que nunca se compartieron con los abogados de la defensa ni con el Sr. Shakhshaev durante la instrucción.

37. El 14 de noviembre de 2017, la juez emitió un veredicto de culpabilidad, según el cual había establecido que el Sr. Shakhshaev había asesinado a su exmujer debido al odio que le provocaba su comportamiento. El delito había tenido lugar el 13 de junio de 2015 en el apartamento en que habían convivido. El Sr. Shakhshaev mató a la Sra. Shakhshaeva infligiéndole lesiones corporales que le causaron graves daños y que finalmente la llevaron a la muerte. A continuación, para ocultar las huellas del crimen, el Sr. Shakhshaev descuartizó a la Sra. Shakhshaeva con un instrumento no identificado y se deshizo de las partes del cuerpo en un lugar desconocido.

38. Según la fuente, no había pruebas materiales de que la Sra. Shakhshaeva hubiera sido asesinada ni, en caso de haber sido asesinada, de que el crimen hubiera tenido lugar en el apartamento del Sr. Shakhshaev en la fecha y de la manera que la fiscalía había indicado.

39. La fuente añade que, al dictar sentencia, la juez hizo caso omiso de las alegaciones de la defensa de que no había pruebas materiales que demostraran, más allá de toda duda razonable, que la Sra. Shakhshaeva había muerto, que se había producido un asesinato y, de haber sido así, que el crimen había tenido lugar en el apartamento del Sr. Shakhshaev, ni si había habido intencionalidad o no. No había pruebas que incriminaran al Sr. Shakhshaev en el presunto asesinato ni que lo relacionaran con él.

40. El 20 de noviembre de 2017, los abogados defensores y el Sr. Shakhshaev recurrieron el fallo ante el tribunal de apelación de la ciudad de Moscú. Al recurrir, señalaron que la juez se había excedido en sus competencias como juez de primera instancia no solo porque había puesto de manifiesto su parcialidad y su pleno apoyo a la postura y las peticiones del fiscal, sino también porque en muchas ocasiones había hecho las funciones de fiscal, por lo que no había actuado de manera imparcial e independiente al juzgar la causa. En particular, había accedido a todas las peticiones de la fiscalía y desestimado sumariamente las peticiones de la defensa. Al parecer, durante las semanas que tuvo de vacaciones anuales, la juez también ordenó a la policía que llevara a cabo diversas investigaciones para localizar a otro testigo de cargo del que la defensa jamás había tenido conocimiento y hacerlo comparecer a su regreso.

41. Según la fuente, la juez vulneró varios derechos fundamentales y las debidas garantías procesales del Sr. Shakhshaev, en particular el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial e independiente, el derecho a la igualdad de medios procesales en las vistas del proceso acusatorio, el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que estos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo, y el derecho a no ser privado arbitrariamente de su libertad.

42. En su recurso, la defensa también subrayó que las circunstancias de hecho del presunto delito, incluidos los elementos *mens rea* y *actus reus*, no habían quedado establecidos o probados más allá de toda duda razonable. Así pues, se trataba de un error judicial claro. En particular, la juez no justificó su fallo, pues no halló ni estableció de forma inequívoca los elementos del presunto delito, en particular el lugar del crimen, el cuerpo o partes del cuerpo, pruebas fidedignas y convincentes de los restos del presunto asesinato en el supuesto lugar del crimen o el vehículo, el arma homicida, la manera en que se cometió el delito y el lugar en que el cuerpo o partes del cuerpo podrían haberse arrojado u ocultado. La juez tampoco pudo establecer más allá de toda duda razonable el móvil del asesinato y la existencia de premeditación dolosa.

43. El 11 de abril de 2018, el tribunal de apelación de la ciudad de Moscú desestimó sumariamente los recursos presentados por la defensa. Al parecer, la vista del tribunal de apelación solo duró una hora, y el 95 % de ese tiempo se asignó al fiscal. Al equipo de la

defensa no se le permitió exponer sus argumentos ante los tres jueces que integraban el tribunal. Cuando los abogados defensores hicieron uso de la palabra, los jueces no los escucharon, sino que, según se informa, estuvieron entreteniéndose y riéndose con vídeos de YouTube irrelevantes para el caso en sus teléfonos inteligentes.

44. Así pues, la fuente sostiene que ni la juez de primera instancia ni los jueces del tribunal de apelación garantizaron la igualdad de medios procesales en las vistas del proceso acusatorio. Además, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, ambos tribunales llegaron a su veredicto basándose en que el Sr. Shakhshaev no había probado que no hubiera cometido el delito.

Análisis de las vulneraciones cometidas

45. La fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Shakhshaev es arbitraria y se inscribe en la categoría III debido al total incumplimiento por la Federación de Rusia de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales. En particular:

a) La instrucción y las vistas no fueron imparciales y descartaron cualquier otra hipótesis de lo que podría haberle ocurrido a la Sra. Shakhshaeva. Ese error judicial tan claro podría haber sido inducido por la persona influyente a la que se ha hecho referencia antes;

b) El Comité de Investigación vulneró de manera flagrante el derecho del Sr. Shakhshaev a la presunción de inocencia al orquestar e inducir una campaña mediática con el propósito de demonizarlo;

c) La juez de primera instancia actuó con manifiesta falta de imparcialidad e independencia. Al parecer, se la conoce por haber dictado penas de prisión contra varios opositores políticos al Gobierno actual. También fue ella quien ordenó realizar el tercer registro domiciliario el 10 de agosto de 2015 y mantener al Sr. Shakhshaev en prisión preventiva en espera de juicio el 14 de agosto de 2015, y no se recusó para inhibirse de juzgar la causa, pese a haber participado de manera determinante en la instrucción sumarial, lo que dio lugar a un claro conflicto de intereses;

d) La privación de libertad del Sr. Shakhshaev antes y después de su condena se basó en pruebas supuestamente urdidas y colocadas por la policía y presuntamente halladas durante el tercer registro de su apartamento;

e) El derecho del Sr. Shakhshaev a ser juzgado sin demora fue vulnerado, ya que la instrucción y las vistas se prolongaron y retrasaron, y ni los investigadores ni la juez actuaron con la debida diligencia;

f) La juez de primera instancia desestimó todas las peticiones de la defensa de obtener acceso a varios informes forenses. La fuente alega que la defensa solo dispuso de los informes que se ajustaban oportunamente a la versión de los hechos de la acusación. Además, la juez desestimó todas las peticiones relacionadas con la admisibilidad de las pruebas recabadas durante los tres registros, incluidas las pruebas presuntamente urdidas y colocadas por la policía y el investigador. A este respecto, la fuente recuerda que la juez de primera instancia dictó un fallo en el que pedía que se sancionara a los investigadores, los peritos forenses y los agentes de policía por no actuar con la debida diligencia y por haber realizado una labor deficiente que supuestamente provocó que la vista se prolongara;

g) Además, los investigadores y la juez de primera instancia se negaron a examinar las pruebas exculpatorias, incluida la hipótesis de que la Sra. Shakhshaeva se hubiera comunicado con los posibles secuestradores por WhatsApp;

h) Varias pruebas forenses realizadas en 2015 no se incluyeron en el expediente del caso ni se pusieron a disposición de la defensa para que las estudiara, a pesar de las peticiones formuladas a los investigadores y la juez de primera instancia. Por tanto, se privó a la defensa de su derecho a tener acceso a las pruebas exculpatorias.

Respuesta del Gobierno

46. El 31 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno de la Federación de Rusia de conformidad con su procedimiento ordinario de comunicaciones. Le pidió que presentara, a más tardar el 1 de octubre de 2018, información detallada sobre la situación actual del Sr. Shakhshaev y aclarara las disposiciones jurídicas con arreglo a las cuales seguía detenido, así como la compatibilidad de su situación con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular los tratados que ha ratificado. Asimismo, el Grupo de Trabajo exhortó al Gobierno a que velara por la integridad física y psicológica del Sr. Shakhshaev.

47. El 3 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo recibió una respuesta del Gobierno de la Federación de Rusia. La respuesta, recibida con más de dos meses de retraso, llegó después de que el Grupo de Trabajo hubiera aprobado la presente opinión. El Grupo de Trabajo observa que el Gobierno no solicitó una prórroga del plazo para responder, como se prevé en el párrafo 16 de sus métodos de trabajo. Así pues, se considera que la respuesta se ha presentado fuera de plazo y, dado que el Gobierno podía haber solicitado una prórroga, el Grupo de Trabajo no puede aceptarla como si se hubiera presentado a tiempo.

Información adicional de la fuente

48. El 22 de octubre de 2018, la fuente informó al Grupo de Trabajo de que la condena y la pena del Sr. Shakhshaev habían sido confirmadas por la última instancia de apelación.

Deliberaciones

49. Ante la falta de respuesta del Gobierno dentro del plazo establecido, el Grupo de Trabajo ha decidido emitir la presente opinión, de conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo.

50. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68). En el presente caso, el Gobierno ha optado por no impugnar las alegaciones, en principio fiables, formuladas por la fuente.

51. La fuente ha formulado varias alegaciones (véase el párrafo 45 *supra*) que, en su opinión, confieren carácter arbitrario a la detención del Sr. Shakhshaev y la inscriben en la categoría III.

52. El Grupo de Trabajo observa con pesar que el Gobierno ha decidido no hacer frente a esas graves alegaciones. El Grupo de Trabajo procederá a examinarlas.

53. La fuente ha afirmado que la juez de primera instancia actuó con manifiesta falta de imparcialidad e independencia, pues también fue ella quien ordenó realizar el tercer registro domiciliario el 10 de agosto de 2015 y mantener al Sr. Shakhshaev en prisión preventiva en espera de juicio el 14 de agosto de 2015. En opinión de la fuente, había un claro conflicto de intereses, por lo que la juez no era imparcial. Además, según la fuente, se la conoce por haber dictado penas de prisión contra varios opositores políticos al Gobierno actual.

54. El Grupo de Trabajo no puede formular observaciones en relación con esta última alegación, dado su carácter general. Sin embargo, en relación con la alegación de que quien juzgó en primera instancia al Sr. Shakhshaev era la misma juez que autorizó el tercer registro domiciliario y ordenó que se le mantuviera en prisión preventiva, el Grupo de Trabajo observa indicios razonables de una vulneración del artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

55. A ese respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que el Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, señaló que el requisito de la competencia, independencia e imparcialidad de un tribunal en el sentido del párrafo 1 del artículo 14 era un derecho absoluto que no podía ser objeto de excepción alguna (párr. 19). El Comité también observó (párr. 21) que el requisito de imparcialidad tenía dos aspectos. En primer

lugar, los jueces no debían permitir que su fallo estuviese influenciado por sesgos o prejuicios personales, ni tener ideas preconcebidas en cuanto al asunto sometido a su estudio, ni actuar de manera que indebidamente promoviera los intereses de una de las partes en detrimento de los de la otra. En segundo lugar, el tribunal también debía parecer imparcial a un observador razonable. Por ejemplo, normalmente no podía ser considerado imparcial un juicio afectado por la participación de un juez que, conforme a los estatutos internos, debería haber sido recusado.

56. En el presente caso, la juez de primera instancia había estado muy involucrada en el caso del Sr. Shakhshaev desde el principio. Fue también ella quien autorizó el tercer registro, en el que presuntamente se hallaron pruebas clave en el apartamento del Sr. Shakhshaev, y quien tomó la decisión sobre si el acusado debía permanecer en prisión preventiva. En opinión del Grupo de Trabajo, la participación de esa juez en las actuaciones preliminares fue tal que le permitió formarse una opinión sobre la causa antes del juicio. Ese conocimiento se refería necesariamente a las acusaciones formuladas contra el Sr. Shakhshaev y a la evaluación de las mismas. Por consiguiente, la participación de esa juez en el procedimiento era incompatible con el requisito de imparcialidad establecido en el artículo 14, párrafo 1³. Para llegar a esta conclusión, el Grupo de Trabajo tiene particularmente en cuenta las diversas actuaciones relacionadas con la investigación *de facto* que la juez ordenó, descritas por la fuente en el párrafo 40 *supra*, que son incompatibles con el requisito de imparcialidad de los jueces establecido en el artículo 14, párrafo 1.

57. La fuente ha alegado además que se vulneró el derecho del Sr. Shakhshaev a ser juzgado sin demora, ya que la instrucción y las vistas se prolongaron y retrasaron, y ni los investigadores ni la juez actuaron con la debida diligencia. El Grupo de Trabajo observa que el Sr. Shakhshaev fue detenido el 12 de agosto de 2015, que su juicio comenzó el 20 de febrero de 2017 y que fue condenado el 14 de noviembre de 2017. Durante ese tiempo, la orden de prisión preventiva se revisó y prolongó de manera sistemática, pero en total el Sr. Shakhshaev permaneció recluido unos 18 meses hasta el inicio del juicio y 9 meses más durante su celebración. Así pues, estuvo en prisión preventiva un total de 27 meses aproximadamente, lo que representa un período prolongado.

58. El Grupo de Trabajo recuerda que el derecho del acusado a ser juzgado sin dilaciones indebidas, previsto en el artículo 14, párrafo 3 c), del Pacto, no solo tiene el propósito de evitar que las personas permanezcan demasiado tiempo en la incertidumbre acerca de su suerte y, si se las mantiene recluidas durante el período del juicio, de garantizar que dicha privación de libertad no se prolongue más de lo necesario en las circunstancias del caso, sino también que redunde en interés de la justicia. Lo que es razonable deberá evaluarse en las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta principalmente la complejidad del caso, la conducta del acusado y la manera como las autoridades administrativas y judiciales hayan abordado el asunto⁴.

59. El Grupo de Trabajo es consciente de la cadena de graves irregularidades en la investigación alegadas por la fuente (véanse los párrafos 20 a 22 *supra*) que, según informa, llevaron a la juez a solicitar la adopción de medidas disciplinarias contra el investigador (véase el párrafo 22). Ninguna de esas alegaciones ha recibido respuesta del Gobierno.

60. El Grupo de Trabajo también tiene presente el comportamiento del Sr. Shakhshaev, que consintió en que se realizaran dos registros sin orden judicial (véanse los párrafos 23 y 24 *supra*) y compareció cuando fue citado como testigo ante el organismo de investigación interdistrital de Presnenskiy. Ello es un indicio del comportamiento cooperativo del acusado, lo que lleva al Grupo de Trabajo a pensar que no se le puede atribuir la larga duración del procedimiento.

61. El Grupo de Trabajo está de acuerdo con el Comité de Derechos Humanos en que en los casos en que el tribunal niega al acusado la libertad bajo fianza, este debe ser juzgado lo

³ Véase *Larrañaga c. Filipinas* (CCPR/C/87/D/1421/2005).

⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32, párr. 35.

más rápidamente posible⁵. Ello no fue así en el caso del Sr. Shakhshaev, por lo que el Grupo de Trabajo considera que se ha vulnerado el artículo 14, párrafo 3 c), del Pacto.

62. La fuente ha alegado asimismo que la condena del Sr. Shakhshaev se basó en pruebas supuestamente urdidas y colocadas por la policía y presuntamente halladas durante el tercer registro domiciliario, que la juez de primera instancia desestimó todas las peticiones de la defensa de obtener acceso a varios informes forenses y que varias pruebas forenses realizadas en 2015 no se incluyeron en el expediente del caso ni se pusieron a disposición de la defensa para que las estudiara, a pesar de las peticiones formuladas a los investigadores y la juez de primera instancia. Además, la fuente ha alegado que los investigadores y la juez de primera instancia se negaron a examinar las pruebas exculpatorias, incluida la hipótesis de que la Sra. Shakhshaeva se hubiera comunicado con los posibles secuestradores por WhatsApp.

63. El Grupo de Trabajo recuerda que el derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de la defensa, consagrado en el artículo 14, párrafo 3 b), del Pacto, debe incluir el acceso a los documentos y otras pruebas. Ese acceso debe incluir todos los materiales que la acusación tenga previsto presentar ante el tribunal contra el acusado o que constituyan pruebas de descargo; se considerarán materiales de descargo no solo aquellos que establezcan la inocencia sino también otras pruebas que puedan asistir a la defensa⁶. El Gobierno no ha dado ninguna explicación de por qué se denegó a la defensa el acceso a los informes forenses. Además, el Grupo de Trabajo señala que, según la fuente, la juez fue claramente parcial, pues accedió a todas las solicitudes de la fiscalía para recabar y examinar nuevas pruebas, que nunca se compartieron con los abogados de la defensa ni con el Sr. Shakhshaev durante la instrucción. Por tanto, el Grupo de Trabajo concluye que se ha vulnerado el artículo 14, párrafo 3 b).

64. Tampoco se explica por qué la juez no examinó otras pruebas posiblemente exculpatorias en relación con el Sr. Shakhshaev, lo que constituye un indicio razonable de otra vulneración del artículo 14, párrafo 1, del Pacto en forma de incumplimiento del derecho a un juicio imparcial.

65. En relación con el juicio en apelación, el Grupo de Trabajo toma nota de las alegaciones de la fuente (véase párr. 43 *supra*) según las cuales el tribunal de apelación desestimó sumariamente las peticiones formuladas por la defensa, se asignó la mayor parte del tiempo al fiscal y los jueces ni siquiera escucharon a la defensa, sino que, al parecer, estuvieron entreteniéndose con sus teléfonos inteligentes. El Grupo de Trabajo está consternado por esta flagrante denegación de justicia y de igualdad de medios procesales, que, en su opinión, constituye una grave vulneración del artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

66. Además, existe una vulneración del artículo 14, párrafo 5, del Pacto, en virtud del cual toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, ya que ese derecho impone a los Estados partes la obligación de revisar sustancialmente la condena y la pena, tanto en lo relativo a la suficiencia de las pruebas como de la legislación⁷. Este requisito no puede ser satisfecho por un tribunal de apelación que desestima sumariamente los argumentos presentados por la defensa ni por jueces que se entretienen con sus teléfonos inteligentes durante la vista en apelación. El Grupo de Trabajo recuerda que los requisitos de independencia e imparcialidad del tribunal enunciados en el artículo 14, párrafo 1, también se aplican al proceso de apelación y, por consiguiente, concluye que en el presente caso se ha producido una vulneración del artículo 14, párrafo 5, del Pacto.

67. Por último, la fuente ha afirmado que el Comité de Investigación vulneró de manera flagrante el derecho del Sr. Shakhshaev a la presunción de inocencia al orquestar una campaña mediática para demonizarlo, otra acusación a la que el Gobierno ha decidido no responder.

⁵ *Ibid.*; véase también *Sextus c. Trinidad y Tabago* (CCPR/C/72/D/818/1998), párr. 7.2.

⁶ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32, párr. 33; véase también CCPR/C/CAN/CO/5, párr. 13.

⁷ Véase *Bandejesky c. Belarús* (CCPR/C/86/D/1100/2002), párr. 10.13.

68. El Grupo de Trabajo coincide con la opinión expresada por el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 32 en el sentido de que todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado, y de que los medios de comunicación deberán evitar expresar opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia (párr. 30). El Grupo de Trabajo considera que la campaña mediática a la que alude la fuente en el párrafo 14 *supra* solo pudo provenir de las autoridades encargadas de la investigación. Se trata de una grave conculcación del derecho del Sr. Shakhshaev a la presunción de inocencia, por lo que el Grupo de Trabajo considera que se ha vulnerado el artículo 14, párrafo 2, del Pacto.

69. Habida cuenta de todo lo anterior, el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que la reclusión del Sr. Shakhshaev es resultado de un juicio en el que no se respetaron las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por el Gobierno. Esa inobservancia es de una gravedad tal que confiere carácter arbitrario a la privación de libertad del Sr. Shakhshaev y la inscribe en la categoría III.

70. El Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

Decisión

71. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Shapi Shakhshaev es arbitraria, por cuanto contraviene el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 14, párrafos 1, 2, 3 b) y c) y 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría III.

72. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de la Federación de Rusia que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Shakhshaev sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

73. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner al Sr. Shakhshaev inmediatamente en libertad y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

74. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad del Sr. Shakhshaev y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

75. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para que tome las medidas correspondientes.

76. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

Procedimiento de seguimiento

77. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Shakhshaev y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Shakhshaev;

c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Shakhshaev y, de ser así, el resultado de la investigación;

d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de la Federación de Rusia con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;

e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

78. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

79. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

80. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁸.

[Aprobada el 21 de noviembre de 2018]

⁸ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.